ACUERDO No.009
(Diciembre 30 del 2022)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

La Junta Directiva de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 780 de 2016 y la Ley 115 de 1996

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1876 de 1994, establece en el artículo 11° las funciones de la junta directiva y en el numeral 4 indica "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".

2. Que la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

3. Que la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, presentó ante la Superintendencia Nacional De Salud, por intermedio de la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, el día18 de octubre de 2022, el Programa de Mejoramiento Institucional.

   Que el día 1 de diciembre del año 2022 llego el concepto de viabilidad del Programa de Mejoramiento Institucional por parte de la Superintendencia de Salud lo cual indica "*Teniendo en cuenta los criterios generales determinados por esta autoridad, se procedió a evaluar el programa presentado, analizando los archivos remitidos, los cuales muestran que cumplen con los criterios determinados en la Guía Metodológica de la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, conforme se detalla en el anexo técnico de este oficio, se emite concepto de viabilidad. Es preciso señalar que la ejecución del Programa de Mejoramiento Institucional (cumplimiento de las medidas y metas previstas en relación con la recuperación y el restablecimiento de la solidez económica, financiera prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado) será objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte de esta Superintendencia*" en consecuencia el presupuesto para el año 2023 debe ser coherente con las proyecciones presentadas.

4. Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA ha formulado el proyecto de

presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser presentado a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

5. En la reunión de Junta directiva de Diciembre del 2022 se decidió aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOS MILLONES TRES MIL VEINTISÉIS PESOS m/l (**$46.002.003.026**).

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1: Fijar el presupuesto de Ingresos ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOS MILLONES TRES MIL VEINTISÉIS PESOS m/l (**$46.002.003.026**), según el siguiente detalle:

	INGRESOS		
1.0	Disponibilidad inicial	0	0%
1.1	Ingresos Corrientes	46.002.003.026	100%
1.2	Ingresos de Capital	0	0%

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACION

ARTÍCULO 2: Fijar el presupuesto de gastos ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOS MILLONES TRES MIL VEINTISÉIS PESOS m/l (**$46.002.003.026**), según el siguiente detalle:

	GASTOS		
2.1	Funcionamiento	11.468.310.208	25%
2.2	Servicio de la Deuda Pública	0	0%
2.3	Inversión	7.095.726.167	15%
2.4	Gastos de Operación Comercial	27.437.966.651	60%

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: La vigencia fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2023. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de esa vigencia fiscal no podrán adicionarse, no ser contra acreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargos a ellas.

Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Queda absolutamente prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto

ARTÍCULO 4: Los recursos que haya recibido la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto de la ESE, a través de acto administrativo expedido por el gerente, mediante previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5: Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 6: Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2023. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal desde el 1° de Enero al 31 de diciembre del 2023. Toda provisión de empleos de los servidores públicos debe corresponder a lo previsto en la planta de personal aprobada para la vigencia 2023, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La provisión de empleo que se haga con violación de este acuerdo carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 7: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la institución, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

ARTÍCULO 8: Prohíbase contraer obligaciones con cargos a partidas inexistentes. Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 9: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Trabajo que celebre la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 10: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de un mes contados a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTÍCULO 11: Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996) y las disposiciones que lo reglamentan.

ARTÍCULO 12. Para la debida ejecución del Presupuesto, el Gerente podrá celebrar los contratos y convenios respectivos con entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental y nacional, en lo que tiene que ver con la venta de servicios. Igualmente, el gerente podrá suscribir convenios de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con organizaciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 13: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEAD, con observancia de las normas que lo regulan.

ARTICULO 14: Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales, cuentas por cobrar y la Disponibilidad final de 2022 (inicial 2023) de los Órganos que conforman el Presupuesto de la ESE, correspondientes al año 2022, deberán constituirse mediante resolución motivada a más tardar el 31 de enero de 2023 por parte de la gerencia de acuerdo con los saldos registrados así: las cuentas por pagar es la diferencia entre la obligaciones menos los pagos y los compromisos menos las obligaciones. Cuentas por cobrar es el resultado de lo reconocido por parte de la EPS menos lo recaudado y la disponibilidad inicial corresponde a la disponibilidad final de la vigencia 2022 definida así: diferencia entre el presupuesto de ingresos ejecutado y el presupuesto de gastos comprometido. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y jefe de la oficina de tesorería o quien haga sus veces, la segunda por el jefe de oficina de presupuesto o quien haga sus veces y la tercera por jefe de oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva analizará semestralmente los informes financieros, ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 16: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos del personal de la planta global de la ESE, primas adicionales, prestaciones sociales,

remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTIULO 17: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18: El Gerente de la ESE por Resolución Liquidará, clasificará y definirá los ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas, quienes deberán presentar un informe de desagregación a la Junta o consejo directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo antes del 31 de enero de 2023,

ARTICULO 19: Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios propios de la ESE que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2022, se cancelaran afectando el rubro de vigencias anteriores correspondientes al año 2022. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 20: Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 21: Este acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023

Dado en el Municipio de Soledad – Atlántico el día 30 de diciembre de 2022

Dr. JUAN CARLOS MUÑIZ
Presidente Delegado

BETTY PERTUZ CHARRIS
Secretario (E)

Elaboro: Claudia Arenas A.
Aprobó: Dr. Alvaro Daza.